



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA Y GESTIÓN DE DOS CUENTAS DE SITUACIÓN DE FONDOS DEL TESORO PÚBLICO FUERA DEL BANCO DE ESPAÑA: UNA CUENTA PARA LOS PAGOS DERIVADOS DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN Y OTRA PARA INGRESOS PROCEDENTES DE LOS REINTEGROS QUE DEBAN REALIZAR LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN.

(Expediente: 2020C0000027)

En Madrid a

REUNIDOS

De una parte: D. ENRIQUE PLAYÁN JUBILLAR, en su calidad de Director de la Agencia Estatal de Investigación (en adelante AEI), actuando en virtud de la delegación otorgada por Resolución de 27 de julio de 2018, de la Presidencia de la AEI (BOE nº 184, de 31 de julio).

De otra parte: D. JUAN ANTONIO PEÑA PEÑA, con D.N.I. nº 07019795-B, actuando en nombre y representación de "CAIXABANK S.A.", con N.I.F. **A08663619** y domicilio fiscal en CALLE PINTOR SOROLLA NUM 2 Portal 2 46002 VALÈNCIA (VALENCIA), según poder otorgado en Barcelona ante el Notario D Tomás Giménez Duart, el día 23 de enero de 2015, bajo el número de protocolo 162.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y, a estos efectos manifiestan:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en el artículo 2 del Decreto 680/1974, de 28 de febrero, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y de los Organismos Autónomos a través de establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro; en la Orden EHA/333/2006, de 9 de febrero, por la que se establecen los supuestos en los que la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional podrá autorizar la apertura de cuentas de situación de fondos del Tesoro Público fuera del Banco de España; y en la Resolución de 27 de marzo de 2018, conjunta de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y de



la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el procedimiento para la realización del pago de las cotizaciones a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previa petición de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional ha autorizado con fecha 5 de noviembre de 2020 la apertura de una cuenta corriente en banca comercial, con objeto de servir de base para los pagos derivados de las nóminas del personal.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de la Orden EHA/333/2006, de 9 de febrero, por la que se establecen los supuestos en los que la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera podrá autorizar la apertura de cuentas de situación de fondos del Tesoro Público fuera del Banco de España, previa petición de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional ha autorizado con fecha 5 de noviembre de 2020 la apertura de una cuenta corriente en banca comercial, con objeto de servir de base para los reintegros que deban realizar los beneficiarios de subvenciones.

Tercero: El Director de la AEI aprobó en fecha 2 de diciembre de 2020 la iniciación del expediente administrativo para la contratación de la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA Y GESTIÓN DE DOS CUENTAS DE SITUACIÓN DE FONDOS DEL TESORO PÚBLICO FUERA DEL BANCO DE ESPAÑA: UNA CUENTA PARA LOS PAGOS DERIVADOS DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN Y OTRA PARA INGRESOS PROCEDENTES DE LOS REINTEGROS QUE DEBAN REALIZAR LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, con el número de expediente 2020C0000027.

Cuarto: La Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Competitividad emitió informe favorable sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación indicada en el apartado anterior, el mismo día 2 de diciembre de 2020.

Quinto: Previa retención del crédito correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria **28.303 463B 227.99** del Presupuesto de Gastos de la AEI para el año 2020, se ha aprobado el gasto por Resolución de la Dirección de la AEI con fecha 3 de diciembre de 2020. El presupuesto base de licitación es de 40.529,24 €. Está exento del impuesto por aplicación de lo dispuesto en el apartado 18º del artículo 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe total del gasto sigue la distribución por anualidades mostrada en la siguiente tabla:



Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe incluido IVA
28.303.463B.227.99	2021	16.887,18 €
28.303.463B.227.99	2022	20.264,62 €
28.303.463B.227.99	2023	3.377,44 €
TOTAL		40.529,24 €

El valor estimado del contrato es de 81.058,48 €.

Sexto: Por Resolución del Director de la AEI, de fecha 3 de diciembre de 2020, se adoptó el acuerdo de aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas, y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente de Contratación citado en el antecedente primero, y se dispuso la apertura del Procedimiento de adjudicación, cuyo anuncio se publicó el 4 de diciembre de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y el día 19 de diciembre en el BOE.

Séptimo: Con fecha 19 de febrero de 2021, se dicta Resolución de adjudicación del contrato de referencia, cuya copia se une como Anexo I, publicándose en el perfil del contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Octavo: En la misma fecha, se realiza la notificación de adjudicación a la entidad bancaria adjudicataria.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera: La entidad CAIXABANK S.A.", con N.I.F. A08663619, se obliga a la ejecución del contrato de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA Y GESTIÓN DE DOS CUENTAS DE SITUACIÓN DE FONDOS DEL TESORO PÚBLICO FUERA DEL BANCO DE ESPAÑA: UNA CUENTA PARA LOS PAGOS DERIVADOS DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN Y OTRA PARA INGRESOS PROCEDENTES DE LOS REINTEGROS QUE DEBAN REALIZAR LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas (en adelante PCAP) y al de prescripciones técnicas (en adelante PPT); documentos contractuales con los que muestra su conformidad y declara, en este acto, aceptar plenamente.



De conformidad con la oferta presentada, la entidad se vincula en los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Compromiso de anticipo de nómina en 4 días.
- Tiempo de respuesta en la resolución de incidencias operativas en 24 horas.
- Formación en banca electrónica

Segunda: El precio del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, 37.994 € (I.V.A. exento), que serán abonados por la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.303.463B.227.99 del presupuesto de gastos de la AEI.

La distribución del precio del contrato por anualidades será de la siguiente forma:

Aplicación Presupuestaria: 28.303.463B.227.99				
	2021	2022	2023	TOTALES
Importe de la adjudicación:	15.830,83 €	18.997,00 €	3.166,17 €	37.994,00 €
I.V.A. exento				
Total Adjudicación:	15.830,83 €	18.997,00 €	3.166,17 €	37.994,00 €

Régimen de pago

Los pagos parciales o periódicos se realizarán con la periodicidad indicada en el apartado 24 del Anexo 1 del PCAP que rige la presente contratación.

La AEI procederá a la tramitación de pagos parciales por periodos MENSUALES vencidos de fecha a fecha a partir de la de inicio del contrato, previa conformidad, para lo cual la entidad adjudicataria deberá presentar la correspondiente factura.

Las facturas se acomodarán a lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De acuerdo con el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las facturas electrónicas se presentarán a través del punto general de entrada, FACe (<https://face.gob.es>); todo ello previo certificado de conformidad de la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Al amparo de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y del apartado 8 del Anexo 1 del PCAP, no procede la revisión de precios.



Tercera: El plazo de ejecución será de DOS años contados desde la fecha de formalización, prorrogables por acuerdo entre las partes conforme a lo indicado en el Apartado 9 del Anexo I del PCAP, hasta completar cuatro años.

Cuarta: El adjudicatario se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Quinta: De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley General Presupuestaria, no procede garantía definitiva (como se establece en el apartado 22 del Anexo 1 del PCAP)

Sexta: De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley General Presupuestaria se excluye la facultad de compensación. Igualmente, los fondos de la cuenta serán inembargables al beneficio en virtud de lo establecido para los fondos públicos en el artículo 23 de la citada Ley.

Séptima: Se contempla la generación de intereses a favor de la Administración producidos por los saldos existentes en las cuentas, que la entidad financiera adjudicataria abonará periódicamente de acuerdo con lo indicado en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, ingresándose éstos en la cuenta de la Agencia Estatal de Investigación en el Banco de España, ES48 9000 0001 2002 2000 0085 "Tesorería General de la Agencia Estatal de Investigación (AEI)", y siendo aplicados a los conceptos correspondientes de su Presupuesto de Ingresos ("Intereses de c/c en Bancos en Instituciones Financieras").

Octava: Se podrán introducir modificaciones en la titularidad de la cuenta como consecuencia de reestructuración de la Administración, o bien modificaciones en la Entidad de Crédito resultado de fusiones o adquisiciones o simples cambios de denominación, que en todo caso se tendrán que comunicar a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional a la mayor brevedad, tal y como se refleja en las autorizaciones concedidas.

Novena: De acuerdo con la Cláusula 29 del PCAP, la resolución del Contrato se regirá por las normas del Derecho privado.

Décima: De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, y se obliga a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Undécima: El presente contrato se califica como un contrato privado, según lo previsto en el artículo 26 de la LCSP. Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por el propio texto de la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, con las especialidades establecidas en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; y en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado.



El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción.

No obstante, para los actos dictados en relación con la preparación y adjudicación del contrato, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP.

En prueba de conformidad las partes firman, en duplicado ejemplar, el presente contrato, en el lugar y fecha mencionados.

En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
P.D. (Resolución 27 de julio de 2018, BOE 184 de 31-7-2018)
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
Enrique Playán Jubillar

Por el contratista
CAIXABANK S.A.
D. Juan Antonio Peña Peña

